



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6795/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **LUCIANO EDUARDO SALAMONE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 42.355.139:

1º) El causante fue detenido el **08 de septiembre de 2023**, continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 23 de abril de 2024 fue condenado a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500), accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES" (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, del Código Penal, y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.).

3º) El total de la condena quedaría agotada el **08 de septiembre de 2027**.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 16 de agosto de 2024.

DZ

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.16 12:21:07 ART



#38617899#423105755#20240816122054270



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6795/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se constituye en su público despacho V.E. el Sr. Juez de Cámara Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal- asistido por la Secretaria Dra. Silvia Beatriz Lesik, con el objeto de dictar sentencia de manera UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) -incorporado por Ley N° 24.825- en esta causa caratulada Expte. **FPO 6795/2023/TO1** caratulada “**SALAMONE, LUCIANO EDUARDO s /INFRACCION LEY 23.737**” de nuestro registro, en la que intervienen el Sr. Fiscal General Oral Subrogante Dr. Pablo Ricardo Di Loreto en representación del Ministerio Público Fiscal; la Sra. Defensora Pública Oficial Dra. Susana Beatriz Criado Ayan y el imputado LUCIANO EDUARDO SALAMONE, DNI N° 42.355.139; de nacionalidad argentina, que sabe leer y escribir, con estudios secundarios incompletos; de estado civil soltero; nacido el 11 de febrero del año 2000 en Paraná, provincia de Entre Ríos; con 24 años de edad; de ocupación empleado de una carpintería; domiciliado antes de ser detenido en calle Brown 415 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; hijo de Luis Montero (v), y de Liliana María de los Ángeles Salamone (v); no registra antecedentes condenatorios -según informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencias de fecha 24/03/24 agregado a fs. 52; actualmente detenido en la Unidad Penal N° 7 “Prisión Regional del Norte” del Servicio Penitenciario Federal.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? Segunda: ¿Está probado el hecho y la



#38617899#406522630#20240423121035259

que se encuentra en guardia y custodia del Escuadrón 50 Posadas de la Gendarmería Nacional.

Por lo tanto, considero apropiada para LUCIANO EDUARDO SALAMONE, la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c. de la Ley 23737; MULTA de 45 UNIDADES FIJAS equivalente a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), y ACCESORIAS LEGALES (artículos 12, 21, y 45 del CPA), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión: Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a Luciano Eduardo Salamone del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. **2º) CONDENAR** a LUCIANO EDUARDO SALAMONE, de nacionalidad argentina, DNI N° 42.355.139, como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500), accesorias legales y costas (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, del Código Penal, y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.) **3º) PROCEDER a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN** del sobre con



#38617899#406522630#20240423121035259



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6795/2023/TO1

contra muestras del estupefaciente secuestrado, reservado en Secretaría 1 con número de REGISTRO 1722 (arts. 30 de la Ley 23.737). **4°) INCORPORAR** a la causa digital por sistema LEX 100, el rotulo de la encomienda, previa certificación de la copia, reservado con el número de REGISTRO N° 1722, y proceder a la destrucción por incineración. **5°) DEVOLVER**, al momento de recuperar su libertad, al condenado LUCIANO SALAMONE, el porta tarjeta sin chip reservado en Secretaría 1 con el número de REGISTRO N° 1722 (art. 523, primera parte del C.P.P.N). Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarla, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del C.P.P.N. **6°) PROCEDER a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN** de la sustancia estupefaciente secuestrada en autos, en guardia y custodia del Escuadrón 50 Posadas de la Gendarmería Nacional (art. 30 Ley 23737). **7°) EXIMIR** a LUCIANO EDUARDO SALAMONE del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **8°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **9°) REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, PASEN los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHÍVENSE**.

DZ

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA
Presidente



#38617899#406522630#20240423121035259



Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2024. LIBRO único. REGISTRO
Nº. _____ CONSTE.-

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.04.23 12:11:32 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2024.04.23 12:22:42 ART



#38617899#406522630#20240423121035259



SALAMONE Acta N° 121

Luciano

Eduardo

Corresponde al Expte N° FPO 6795/23 Oficio N° TO 1 de Fecha 16/8/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal... Secretaria...

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO. 6795/2023. TO 1 "Salamone, Luciano Eduardo s/ Infracción Ley 23.437."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INSANIA CURATELA~~

Apellido y Nombre: SALAMONE, Luciano Eduardo

D. N. I. N° 42.355.139 (4 años de Prisión)

~~CURADOR... D.N.I. N°~~

Fdo: Enrique J. Bosch... Juez Fdo: Silvia B. Lesik... Secretaria

Posadas: Misiones. 03 de Septiembre de 2024



VIVIANA C. R. CASTILLO
Efa Depto. Despacho

Acta N° 122